

del Crimen.

En consecuencia de todo lo expuesto, es separe-  
 con la Comision, a uer de V. S. con la R.<sup>a</sup> Justicia  
 case en su Presidencia del mencionado Penitencio  
 de Gallos el subdeleg.<sup>do</sup> de Policia, nombrando el in-  
 dividuo que deba asistir durante las Vinas, sin  
 que pueda tener efecto la retribucion selor voin-  
 te y Calas estipulador para la Casa de Misericordia,  
 siempre y cuando no sea convencional con el  
 dueño del Establecim<sup>to</sup>, ó precediere soberana  
 Resolucion de S. M. ó Supremo R.<sup>a</sup> Consejo de Castilla:  
 V. S. acordara con prevencia de sus atribuciones  
 y supersiones Conocimiento lo que estime con-  
 veniente.

Castag.<sup>a</sup> 28. de Mayo de 1825.

Juan Aguirre

Juan Barba

Vicente Anich

Tomás Biret  
 Person.<sup>o</sup>

